



REPÚBLICA DEL ECUADOR



[Handwritten signature]

8 ESCRITURA N.

9

10 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

11 "BURRASKA COMUNICACIÓN CIA. LTDA."

12 OTORGAN

13 Alicia Fabiola Cevallos Veintimilla

14 María Esther Ávila Rosales y

15 Juan Martín López Moreano

16

17 CUANTÍA: \$400,00

18 DI 4 COPIAS

19 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito

20 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy

21 día ocho de mayo del año dos mil trece, ante mí la NOTARIA

22 TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Doctora Mariela Pozo

23 Acosta, comparecen: los señores: 1 Juan Martín López

24 Moreano, 2 soltero, ecuatoriano, por sus propios y

25 personales derechos; 2 María Esther Ávila Rosales,

26 divorciada ecuatoriana, por sus propios y personales

27 derechos; 3 Alicia Fabiola Cevallos Veintimilla, viuda,

1 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. Los
2 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta
3 ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. A
4 quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a
5 escritura pública la minuta que me presenta, la misma que
6 transcrita literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el
7 registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo,
8 sírvase insertar una de constitución de una compañía de
9 responsabilidad limitada, de conformidad con las cláusulas
10 y declaraciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
11 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
12 escritura de constitución de compañía de responsabilidad
13 limitada los señores: Juan Martín López Moreano, soltero,
14 ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; María
15 Esther Ávila Rosales, divorciada, ecuatoriana, por sus
16 propios y personales derechos; Alicia Fabiola Cevallos
17 Veintimilla, viuda, ecuatoriana, por sus propios y
18 personales derechos. Los comparecientes son mayores de
19 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para
20 contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-**
21 Los comparecientes manifiestan que es su voluntad, el
22 constituir, mediante el presente instrumento, la compañía
23 que se denominará "**BURRASKA COMUNICACIÓN CIA. LTDA.**" En
24 consecuencia con la manifestación de voluntad, hecha
25 libre, espontáneamente y con pleno conocimiento de los
26 efectos llamados a producirse, los comparecientes en su
27 nombre fundan y constituyen esta compañía, mediante el
28 presente acto de constitución y declaran que vinculan la



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO
7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

manifestación de su voluntad, expresado en todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.-**

ESTATUTO DE BURRASKA COMUNICACIÓN CIA. LTDA. La compañía

que se constituye mediante la presente escritura pública

se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente

estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN,**

OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO:

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- "BURRASKA COMUNICACIÓN CIA.

LTDA.", es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se

rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones

contenidas en el presente estatuto, en el que se la

denominará simplemente "la compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO:**

DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en

la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del

Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en

uno o varios lugares de la República del Ecuador o fuera

de ella, previa resolución de la Junta General, adoptada

con sujeción a la Ley y al presente estatuto. **ARTÍCULO**

TERCERO: OBJETO SOCIAL.- el objeto de la compañía consiste

en: a) producción y realización de videos, coberturas de

videos, spots y/o publicitarios, b) grabación en edición

con switcher (dirección de cámaras), c) animación 2D y 3D,

d) servicios de producción y realización de audio, cuñas y

reportajes promocionales, e) realización, edición y

producción de comerciales para televisión, novelas,

largometrajes y cortometrajes, f) investigación

periodística, g) capacitaciones para media training,

relaciones públicas y motivaciones h) realización,

75911.00

1 promoción y representación de todo tipo de eventos
2 culturales y espectáculos artísticos, i) manejo y
3 administración íntegra o parcial de medios de comunicación
4 escritos, gráficos, digitales y radiales, y, j) todo
5 aquello relacionado con la industria fílmica, del cine,
6 televisión, radio y de todo medio de comunicación. k)
7 Participar en concursos y licitaciones con el sector
8 público y privado, cumpliendo todos los requisitos legales
9 que le fueren exigidos. n) Por su objeto social la
10 compañía podrá contratar y subcontratar profesionales y
11 expertos en cuantas materias fueren necesarias, asociarse
12 con personas naturales o jurídicas, nacionales o
13 extranjeras, comerciales, industriales o de servicios a
14 fin de realizar todo tipo de intercambio comercial o
15 efectuar trueques, siempre que se relacione con su giro
16 de negocios. En fin la compañía podrá desarrollar todas
17 las actividades, actos y contratos, permitidos por las
18 Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto.

19 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACION.-** El plazo de duración
20 de la compañía es de cincuenta años contados a partir de
21 la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de la
22 escritura pública de constitución de la misma. Vencido
23 este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a
24 menos que los socios reunidos en Junta General, en forma
25 expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo
26 de conformidad con La Ley y el presente estatuto. **CAPÍTULO**
27 **SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**
28 **SOCIAL.-** ~~El capital social de la compañía es de~~



1 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

2 (USD 400,00), dividido en CUATROCIENTAS (400)

3 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

4 AMERICA cada una. **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** En

5 todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital,

6 capitalizaciones y demás asuntos que tengan relación con

7 el capital social, se estará a lo dispuesto por La Ley.

8 **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO**

9 **SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN**

10 **Y CESIÓN.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e

11 indivisibles; pueden ser transmisibles por herencia o

12 transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u

13 otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere

14 el consentimiento unánime del capital social, expresado en

15 Junta General. La cesión se la hará por escritura pública

16 y cumpliendo con las disposiciones de La Ley. **ARTÍCULO**

17 **OCTAVO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará

18 a cada socio un certificado de aportación en el que

19 constará necesariamente su carácter de no negociable y el

20 número de participaciones que por su aporte le

21 correspondan. Dichos certificados serán firmados por el

22 Gerente General de la compañía y se registrarán en libro

23 social correspondiente. **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ORGANISMOS**

24 **DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO NOVENO:** La compañía

25 estará gobernada por la Junta General de Socios, órgano

26 supremo y máximo de la compañía; y administrada por el

27 Presidente y el Gerente General de la misma. **ARTÍCULO**

28 **DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General

1 de Socios es el órgano supremo de la compañía y se compone
2 de los socios o de sus representantes o mandatarios,
3 reunidos con el quórum y en las condiciones dispuestas en
4 La Ley, en los Reglamentos de la Superintendencia de
5 Compañías y en el presente estatuto. **ARTICULO UNDÉCIMO:**
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la
7 Junta General de Socios las siguientes: a.- Ejercer las
8 facultades y cumplir con las obligaciones que La Ley, y el
9 presente estatuto señalan como de su competencia
10 privativa; b.- Interpretar en forma obligatoria para todos
11 los socios y órganos de administración, las normas
12 consagradas en este estatuto; c.- Elegir y remover al
13 Presidente y al Gerente General y fijar sus
14 remuneraciones; d.- Aprobar los informes generales y de
15 las cuentas y balances que presenta el Gerente General y
16 resolver acerca del reparto de utilidades; e.- Aprobar las
17 cesiones de participaciones y el ingreso o admisión de
18 nuevos socios; f.- Decidir acerca del aumento o disminución
19 del capital y de la prórroga del plazo del contrato
20 social; g.- Establecer el monto máximo por el cual el
21 Gerente General puede girar obligaciones a nombre de la
22 compañía; del mismo modo autorizar al mencionado Gerente
23 General para que contraiga obligaciones que superen dicho
24 monto máximo establecido por la Junta General; h.-
25 Resolver acerca de la disolución anticipada de la
26 compañía; i.- Decidir sobre la enajenación o gravámenes de
27 bienes muebles o inmuebles de la compañía; j.- Acordar la
28 exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

7

establecidas en La Ley; k.- Disponer que se establezcan las acciones correspondientes en contra de los

administradores; y, l.- En general dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía, y todas aquellas funciones que La Ley y este estatuto no atribuyen expresamente a algún otro organismo.

8

m.- Podrá disponer la reforma del estatuto social de la compañía con la finalidad de crear un Directorio,

9

establecer sus funciones y su forma de conformación y

10

crear con ello un buen gobierno corporativo; n.- Podrá así mismo dar las directrices a los administradores para

11

implementar una adecuada responsabilidad social por parte de la compañía. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTA GENERAL**

12

ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General ordinaria una vez al

13

año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para

14

tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a.- El Balance anual y los informes que presente

15

el Gerente General; b.- La formación del Fondo de Reserva; c.- La distribución de utilidades de ser el caso; y, d.-

16

Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El

17

Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la junta General de socios cuando lo

18

consideren necesario. Cuando lo soliciten por escrito, el o los socios, que representen por lo menos el diez por

1 ciento (10%) del capital social; del mismo modo cuando lo
2 disponga la Ley y el presente Estatuto. ARTÍCULO
3 **DECIMOCUARTO: CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las
4 atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley, al
5 Superintendente de Compañías, las convocatorias para las
6 reuniones de la Junta General de Socios ordinarias o
7 extraordinarias, serán hechas por el Presidente y /o
8 Gerente General de la Compañía, con ocho días de
9 anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión,
10 mediante nota suscrita y enviada a la dirección
11 registrada, por cada uno de los socios, en los Libros de
12 la Compañía. La convocatoria expresará el lugar, día,
13 fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las
14 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
15 expresados en la convocatoria. ARTÍCULO DECIMOQUINTO:
16 **QUÓRUM.**- La junta general de socios ordinaria o
17 extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la
18 Compañía y deberán concurrir a ella, un número de personas
19 que representen por lo menos más de la mitad del capital
20 social. Si la junta General no puede reunirse en primera
21 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
22 segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de
23 socios presentes, debiendo así expresarse en la referida
24 convocatoria. ARTÍCULO DECIMOSEXTO: MAYORÍA Y
25 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones legales y
26 estatutarias, las decisiones de la Junta General serán
27 tomadas por la mayoría de votos del capital social
28 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

7

voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante la Corte Provincial, las resoluciones de la junta general, en los términos prescritos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO:**

8

REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la junta general mediante un apoderado con poder notarial general o especial, o mediante carta poder dirigida al Gerente General. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES**

13

DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta General, deberá emitirse un acta detallada de las deliberaciones y acuerdos, que serán suscritas con las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el mismo que contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en el estatuto. Además se incorporarán también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas podrán elaborarse en computadora, en hojas debidamente foliadas y rubricadas. **ARTÍCULO DECIMONOVENO: PRESIDENTE Y**

25

SECRETARIO.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su defecto, por el socio o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como

1 Secretario de la junta general, y a falta de este, se
2 designará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS**
3 **GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los
4 artículos anteriores, la junta general se entenderá
5 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
6 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para
7 tratar cualquier asunto de interés, siempre que esté
8 presente la totalidad del capital social y los asistentes
9 acepten por unanimidad la celebración de la junta general,
10 quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo
11 sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los
12 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
13 sobre los cuales no se considere suficientemente
14 informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL**
15 **DE LA COMPAÑÍA.**- La representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la Compañía le corresponde ejercer al
17 Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL PRESIDENTE**
18 **DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente de la Compañía será
19 nombrado por la Junta General de Socios, de entre sus
20 miembros o no, ejercerá sus funciones por el período de
21 tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
22 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.**-Son deberes y atribuciones del
24 Presidente de la Compañía las siguientes: a.- Convocar a
25 juntas generales de socios, conforme a la Ley y a estos
26 Estatutos; b.- Presidir las sesiones de la junta general;
27 c.- Suscribir con el Secretario las actas de junta
28 general; d.- Vigilar la marcha administrativa y financiera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

7

de la compañía; e.-Subrogar al Gerente General en sus funciones por falta temporal o ausencia definitiva de éste; con todas las facultades otorgadas por la Ley; y,

f.- Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto; **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE**

8

GENERAL.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio, durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

9

10

11

12

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El

13

14

15

16

17

18

Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al presente estatuto y a las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios y por el Presidente. Al Gerente General le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a.-

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.-Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientado a la consecución de su objeto; c.- Someter anualmente a la junta general ordinaria de socios los informes económicos de la compañía; d.-Formular a la junta general las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades de ser el caso y la constitución de reservas; e.-Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así

1 como sus deberes y atribuciones; f.- Dirigir y vigilar la
2 contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar
3 por el mantenimiento y conservación de los documentos de
4 la compañía; g.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de
5 cualquier otra naturaleza, emitir cheques o cualquier otra
6 orden de pago contra las referidas cuentas; y de ser caso,
7 designar a las personas autorizadas para el efecto; h.-
8 Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera
9 otros documentos de comercio; i.- Cumplir y hacer cumplir
10 las decisiones de la Junta General de Socios; j.- Nombrar
11 para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores para
12 aquellos actos que le faculte la Ley y el presente
13 Estatuto; k.- Comparecer para determinados actos o
14 contratos cuyas obligaciones no superen el monto máximo
15 fijado por la Junta General, para montos superiores deberá
16 hacerlo con la autorización de la Junta General, al tenor
17 de lo dispuesto por el artículo undécimo, literal g) del
18 Estatuto; l.- Llevar a su cargo los libros sociales de la
19 compañía; m.- Actuará como secretario de las juntas
20 generales de socios; y, n.- Ejercer y cumplir todas las
21 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el
22 presente estatuto, así como todas aquellas que sean
23 inherentes a su función y necesarias para el cabal
24 cumplimiento de su cometido; **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**
25 **FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO**
26 **Y RESERVAS LEGALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
27 **FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la Compañía correrá a
28 cargo de la junta general de socios, quienes si considera

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000007



necesario podrán nombrar un comisario con su respectivo suplente, para cada ejercicio económico, para el mejor

REPÚBLICA DEL ECUADOR cumplimiento de su cometido: **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**



QUITO

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPARTO DE UTILIDADES. Las utilidades, de generarse, se

repartirán a los socios, en proporción a sus

participaciones sociales debidamente pagadas. Corresponde

a la Junta General de Socios resolver la forma de reparto

de utilidades, así como establecer las reservas especiales

y voluntarias o la capitalización de las mismas. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio

económico de la compañía correrá a partir del primero de

Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.- La compañía

formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance

por lo menos el veinte por ciento del capital social. En

cada ejercicio económico la compañía segregará de las

utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para

este objetivo. **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo

aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se

aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y

demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha

en que se otorga la escritura pública de constitución de

la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a

este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**

PARTICIPACIONES.- El Capital Social de la Compañía es de

cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América

(USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de

1 un dólar (USD 1) cada una; capital suscrito y pagado por
2 cada uno de los socios fundadores de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Juan Martín López Moreano	80 USD	80 USD	80	80 USD	20%
Alicia Fabiola Cevallos Veintimilla	160 USD	160 USD	160	160 USD	40%
María Esther Ávila Rosales	160 USD	160 USD	160	160 USD	40%
TOTAL	400,00 USD	400,00 USD	400	400,00 USD	100%

3 De la manera antes indicada queda suscrito el capital y
4 pagado el cien por ciento de las participaciones en que se
5 divide el capital social de la compañía; cada uno de los
6 suscriptores paga en numerario, mediante depósito en La
7 "Cuenta de Integración de Capital", según consta del
8 certificado bancario de depósito, que se acompaña como
9 documento habilitante. Se declara expresamente que la
10 inversión realizada por los comparecientes es nacional.

11 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Nombrase como Gerente
12 General de la compañía al señor Diego Ernesto Camacho
13 Veintimilla y como Presidente a la señora Alicia Fabiola
14 Cevallos Veintimilla. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.**

15 Cualquiera de los socios fundadores queda facultado para
16 efectuar las gestiones requeridas y conducentes para
17 obtener la legal y debida aprobación e inscripción del
18 presente contrato de constitución de la compañía de
19 responsabilidad limitada en el Registro Mercantil del
20 Cantón. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- AUTORIZACIÓN Y**
21 **PODER ESPECIAL:** Los socios de la compañía por medio de
22 este instrumento otorgan Autorización Especial, amplia y

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

suficiente cual en derecho se requiere a favor del Doctor
José Ramiro Villarruel Vásquez y/o Christian Alejandro

Villarruel Meythaler, para que a nombre y representación

de los poderdantes y de la compañía de su representación,
de manera individual o conjunta, realicen lo siguiente: a)

Suscribir y presentar cuanto documento sea necesario ante

el Servicio de Rentas Internas para la inscripción,

obtención y actualización del RUC de la compañía; b)

Recibir retirar el original del RUC; c) En general

realizar cuanto acto y trámite sea necesario para la

consecución de la obtención e inscripción del RUC de la

compañía antes mencionada; d) Se les otorgan las más

amplias facultades, de tal forma que no pueda alegarse

falta de autorización o insuficiencia para el cumplimiento

del poder; e) Solicite al Superintendente de Compañías o a

su delegado la aprobación del contrato contenido en la

presente escritura e impulse posteriormente el trámite

respectivo hasta la inscripción de este instrumento.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren

necesarios para la plena validez del presente contrato.

Firmado por el Doctor Ramiro Villarruel Vásquez, matrícula

número tres seis siete tres del Colegio de Abogados de

Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda

elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para

la celebración de la presente escritura se observaron los

preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y,

leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria,

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CENSOS - CIUDADANIA

CEDULA DE IDENTIFICACION
 CEVALLOS VEINTIMILLA ALICIA FABIOLA
 BOLIVAR GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 15 MARZO 1949
 IDENTIFICACION NACIONAL
 CUI-1 0158 00271 F
 BOLIVAR GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1949



Fabiola Cevallos J
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA *****
 ESPORTIERS
 W088
 ESPERAN LOPEZ
 SUPERIOR OFICINAS ORIENTACION
 EDUARDO CEVALLOS
 GRIMANESH VEINTIMILLA
 QUITO 14/05/2008
 FORMATO REN 0036046
 PULGAR DERECHO



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0100 **0200087138**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEVALLOS VEINTIMILLA ALICIA FABIOLA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINIA ÑAQUITO
 QUITO ÑAQUITO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 Horabelo Cevallos
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CECULA DE CIUDADANIA
 100217912-3

APELLIDOS Y NOMBRES
 MARCO ANTONIO AVILA ROSALES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2010-12-27

FECHA DE EXPIRACION
 2020-12-27

SEXO F
 ESTADO CIVIL Divorciada

1978-11-01
 PORTUANA

000009

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO V4383V3322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AVILA MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROSALES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2010-12-27

FECHA DE EXPIRACION 2020-12-27

Director General: *[Signature]*

FINA DEL CEDULADO: *[Signature]*

Quito, 18 de febrero del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Avila Rosales Maria Esther

portador(a) de la cédula de ciudadanía No 100217912-3, válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barzueeta
 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Nº 0007119



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No 172279090-2
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ MOREANO
JUAN MARTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1994-05-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOPEZ CEVALLOS JUAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOREANO R GABRIELA DE LA PAZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-11
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-11

V3343I2222

00083716

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

J. Martin LH
FIRMA DEL CEDULADO

[Large handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



017
017 - 0064 1722790902
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ MOREANO JUAN MARTIN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO IÑAQUITO
CANTÓN PARROQUIA IÑAQUITO ZONA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

IMPRIME

NÚMERO DE TRÁMITE: 7505754
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLARRUEL MEYTHALER CHRISTIAN ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2013 2:32:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BURRASKA COMUNICACION CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

1 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
2 incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo
3 cuanto doy fe.

4

5

6

7 *J. Martín L.M.*
SR. JUAN MARTÍN LÓPEZ MOREANO

8 C.C. 1722790902

9

10

11 *Fabiola Cevallos*
SRA. ALICIA FABIOLA CEVALLOS VEINTIMILLA

12 C.C. 0200087138

13

14

15 *Maria Ester Polo R*
SRA. MARÍA ESTHER ÁVILA ROSALES

16 C.C. 1002179125

17

18

19 LA NOTARIA. -

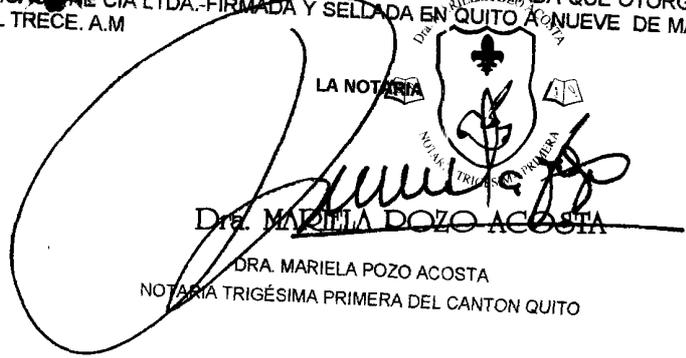
20

Mariela Pozo Acosta
SRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

SE OTORGA EN FAVOR DEL INGENIERO METROPOLITANO DE QUITO
DE LA ESCUELA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA QUE OTORGA BURRASKA
COMUNICACION CIA LTDA.-FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A NUEVE DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL TRECE. A.M

LA NOTARIA

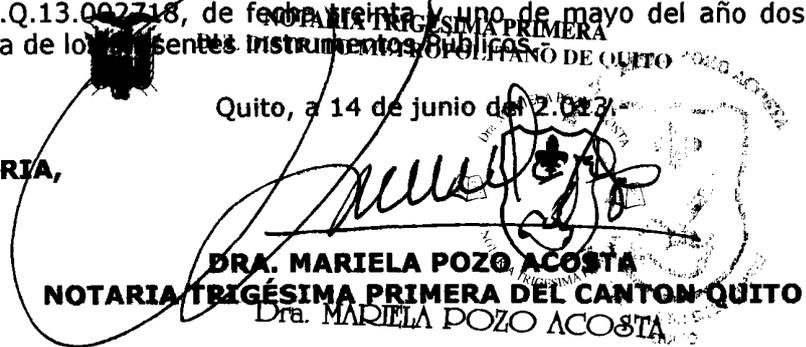


Dra. MARIELA POZO ACOSTA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** denominada **"BURRASKA COMUNICACIÓN CIA. LTDA."**, de fecha ocho de mayo del dos mil trece; se **APRUEBA** la Constitución de Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.002718, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil trece, y que consta de los presentes **Instrumentos Públicos**.

LA NOTARIA,

QUITO, a 14 de junio del 2013.



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



TRÁMITE NÚMERO: 23583

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20804
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2237
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1002179123	AVILA ROSALES MARIA ESTHER	Quito	SOCIO	Divorciado
0200087138	CEVALLOS VEINTIMILLA ALICIA FABIOLA	Quito	SOCIO	Viudo
1722790902	LOPEZ MOREANO JUAN MARTIN	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002718
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO
NOMBRE/AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BURRASKA COMUNICACION CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Capital	400,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. Y GG. POR JUNTA GENRAL GG: 2 AÑOS; P: 3 AÑOS R.L: GG. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

25182

Quito,

08 AGO 2013

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BURRASKA COMUNICACION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO